

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

01591-2021-U
LA LLOSA

Aprobación convocatoria de ayudas directas previstas en el decreto 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir. Ayudas Paréntesis

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde, de fecha 25 de marzo de 2021, que a tenor literal indica:

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de La Llosa en el Plan Resistir asciende a 3.864,15 de euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de La Llosa, mediante Resolución de Alcaldía 2021-15 de fecha 27 de enero de 2021 se resolvió aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el 15% del coste de las actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los Sectores productivos relacionados en el Anexo II del Decreto Ley, de acuerdo con los criterios de distribución del Plan RESISTIR, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Hay que tener en cuenta que, como indica la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, las ayudas contempladas en el presente decreto ley podrán financiarse con cargo a los fondos que correspondan a la Comunitat Valenciana procedentes de los recursos adicionales REACT-EU. En caso de que así sea, será de aplicación el artículo 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal manera que se eleva hasta 10.000 euros el límite de 3.000 euros para acreditar cumplimiento obligaciones tributarias y con Seguridad Social en la normativa de Subvenciones contemplado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Ayuntamiento en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las condiciones reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana conforme al siguiente tenor literal:

CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

PRIMERO. - Objeto.

El presente documento tienen por objeto regular las condiciones para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de La Llosa, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por

las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tenga su actividad en el municipio de La Llosa, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Este tipo de negocios están sufriendo en gran medida el impacto negativo de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria del Covid-19, ya que muchos de ellos se han visto obligados a cerrar sus negocios o a reducir significativamente sus horarios durante los diferentes periodos de confinamiento o de restricciones que se han adoptado. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas condiciones con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. - Condiciones y normativa aplicable.

1.- El presente documento establece el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de La Llosa objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes condiciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. - Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación del que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes condiciones se publicarán en la web del Ayuntamiento de La Llosa, en el Tablón de edictos electrónico municipal y el boletín oficial de la provincia de Castellón y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín.

CUARTO. - Beneficiarios y requisitos

Son beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas en el momento de la solicitud, y que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTO. - Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes en el mantenimiento de la actividad empresarial o comercial que se exponen a continuación, sin carácter exhaustivo:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.

c) Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías y gestorías), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los documentos y justificantes correspondientes.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa del banco.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2.- Los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado deducible no será objeto de subvención.

3.- No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

4.- Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el día de presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del

que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

5.- Los beneficiarios percibirán las siguientes ayudas económicas:

• una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

• una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe justificado por los beneficiarios.

Las ayudas se concederán por orden de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

SEXTO. - Documentación y plazo de solicitud.

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá de la presentación del modelo normalizado de instancia. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

El plazo de presentación iniciará el día siguiente de la publicación en la web municipal, el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará en un plazo de 5 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud normalizado según Anexo III para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.lallosa.es.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Llosa, según modelo de instancia general. Se admitirá la presentación presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro, mediante cita previa, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de La Llosa admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso):

• Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

• Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación, a través de persona física o jurídica que si disponga de ella, quien deberá

presentar el trámite electrónico correspondiente. Se acreditará la representación, por cualquier medio válido en derecho.

Las personas que no están obligadas a relacionarse con la administración con medios electrónicos, podrán presentar su solicitud de forma presencial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

• Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Llosa habilite la exención del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, estos requisitos no se exigirán en la presente convocatoria.

- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

- Ficha de mantenimiento de terceros.

- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de La Llosa y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de los documentos citados anteriormente, a excepción de la relativa a los gastos corrientes incurridos y la documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, se puede sustituir por la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos contemplados en los respectivos documentos. Ello no obsta a que el Ayuntamiento pueda pedir en cualquier momento la aportación de la documentación que considere necesaria a los efectos oportunos.

SEPTIMO. - Tramitación y resolución.

Tramitación

La oficina encargada de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Dada la situación excepcional de las ayudas, los requisitos exigidos en el apartado cuarto se deberán cumplir en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, teniendo en cuenta que cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y

elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 25.761,00 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto - Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) a del mismo, se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Ceso de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II de dicho Decreto-Ley que también se hayan visto afectadas por la pandemia, teniéndose que justificar debidamente esta circunstancia. Estas actividades se detallan en el Anexo II.

La cantidad resultante se dividirá entre las solicitudes presentadas, siempre que no exceda de las cantidades previstas inicialmente para las actividades contempladas en el Anexo I.

La forma y plazo de presentación de solicitudes, así como el resto de requisitos a presentar será los señalados en las presentes bases para las actividades incluidas en el Anexo I.

Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, se dedicará dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria, a las actividades recogidas en el Anexo I, con los siguientes códigos CNAE: 5610; 5629; 5630.

En ningún caso se superará la cuantía asignada al municipio en el Anexo I del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, ni el importe de 4.000,00 euros por autónomo o microempresa.

Resolución.

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será el establecido legalmente desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes ayudas se realizarán a través del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Llosa, así como a través de la Web municipal www.lallosa.es.

OCTAVO. - Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 25.761,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.480.00.

NOVENO. - Pago de las ayudas y justificación.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos exigidos.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DÉCIMOPRIMERO - Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11 de las presentes condiciones.



Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios electrónico o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las condiciones de las ayudas.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente

Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas condiciones también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios electrónico municipal

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de La Llosa (Plaza España, 14 – 12591 La Llosa), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención de emergencia a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de La Llosa.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias; Cumplimiento obligación legal: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza general regulador de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Llosa, publicada el 31 de diciembre de 2004.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de La Llosa, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, a solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Llosa, a través del trámite publicado al efecto: Ejercicio de los Derechos de Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad u Oposición en relación con Datos de Carácter Personal

DECIMOCUARTO.- Interpretación de las presentes condiciones.

En caso de duda o interpretación de las condiciones, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe de los servicios municipales.



ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021) -- CNAE DESCRIPCIÓN

Código	Descripción
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789	Comercio al por menor de otros productos .en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos.
5520	Alojamientos turísticos y otros.
5530	Campings y aparcamientos de caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y puestos de comida.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7911	Actividades de agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas.
8230	Organización de convenciones y ferias.
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9003	Creación artística y literaria.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9312	Actividades de los clubes deportivos.
9313	Actividades de los gimnasios.
9319	Otras actividades deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones.
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



ANEXO II - ACTIVIDAD BENEFICIARIOS EXCEDENTE

CNAE: 9602 – Peluquería y otros tratamientos de belleza.

Equivalencia IAE: E972.1 - Servicios de peluquería de señora y caballero.

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS
CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA
POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE
LA LLOSA POR CONCESIÓN DIRECTA****DATOS DEL INTERESADO/A**

Entidad: Nombre o Razón Social		NIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		

DATOS DE LA ENTIDAD**DATOS DE LA ENTIDAD**

Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal
---	------------------	----------------------

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de La Llosa, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- ☐ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- ☐ Hoja de mantenimiento de terceros.
- ☐ Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- ☐ En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- ☐ Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- ☐ Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- ☐ Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.
- ☐ Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- ☐ Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.

Además de la documentación anterior, las actividades indicadas en el Anexo II deberán aportar:

- ☐ Documento que indique el cese de la actividad.
- ☐ Libro de Ingresos y Gastos durante el tiempo en el que cesó la actividad y del mismo periodo en el año anterior.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que, si así se exige en la convocatoria, la persona física o jurídica a la que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que la persona física o jurídica a la que represento no es deudora por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de La Llosa.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

CONSENTIMIENTO Y PROTECCIÓN (marcar con una X donde proceda):

- ☐ El/La solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE, si así lo exige la convocatoria, la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de La Llosa de los requisitos:
 - ☐ AEAT – Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
 - ☐ TGSS – Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
 - ☐ TESORERÍA MUNICIPAL - Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
 - ☐ TGSS - Certificado de estar dado de alta en la Seguridad Social.
- ☐ El/La solicitante NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de La Llosa de estos requisitos.



Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de La Llosa.

Finalidad: Gestionar la solicitud de subvención de emergencia de autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de La Llosa.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Cumplimiento de la obligación legal: Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de La Llosa, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

SEGUNDO. - Dar publicidad al presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios electrónico municipal, y siguiendo el procedimiento establecido del artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO. - Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la inserción del Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, web del Ayuntamiento de La Llosa y en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia 12 de marzo de 2021.

CUARTO. - Dado que el total de las ayudas que se concederán está cofinanciado por la Generalitat Valenciana, por la Diputación Provincial y por el Ayuntamiento de La Llosa, la concesión de las ayudas se deberá acompañar a la existencia de crédito adecuado y suficiente en función de la efectiva aportación de la Entidad que cofinancia.

De tal manera que la expedición de la retención de crédito que en cada momento se realice supondrá la autorización del gasto por el importe correspondiente a dicha retención, pudiéndose conceder subvenciones por el importe máximo que en cada momento exista de crédito disponible.

QUINTO.- Delegar en la Alcaldía lo relativo a la concesión y otorgamiento de subvenciones en el Plan Resistir, la resolución de cuantas incidencias se puedan plantear con respecto a las bases, incluyendo su modificación, su ejecución y desarrollo.

La Llosa, a 31 de marzo de 2021

EL ALCALDE

FDO. D.J OÁQUIN JOSÉ LLOPIS CASALS